



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:45:32 del día 1 de julio de 2015 con certificado de AC CAMERFIRMA.AAPP. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P y por Secretaria (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:04:41 del día 1 de julio de 2015 con certificado de AC CAMERFIRMA.AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199508H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytoবেনবেন্টে.org/PortalCiudadano



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Secretaría
DECRETO

Tras las Elecciones Locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, y en particular en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, tal y como dispone el art. 20 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985 los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde esta no exista entre los concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del TRRL, según el cual en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquella y en los que no exista Junta de Gobierno Local su número no podrá exceder al 1/3 del nº legal de miembros de la Corporación, en este Ayuntamiento que cuenta con 17 concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de 5 Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y en el art. 23.3 de la Ley 7/1985 según los cuales los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno y donde ésta no exista entre los concejales.

Por todo lo anteriormente expuesto **RESUELVO:**

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:



El documento electrónico ha sido aprobado por: Alcalde (Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 8:45:32 del día 1 de julio de 2015 con certificado de AC CAMERFIRMA.AAPP. LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P y por Secretaria (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 9:04:41 del día 1 de julio de 2015 con certificado de AC CAMERFIRMA.AAPP. MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199508H. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.aytobenavente.org/PortalCiudadano



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Primer Teniente de Alcalde, Manuel Burón García
Segundo Teniente de Alcalde, Sandra Velea Franganillo
Tercer Teniente de Alcalde, Antonio Vega Fernández.
Cuarto Teniente de Alcalde, Patricia Martín Guerra.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P. conforme a lo establecido en el art. 44.2 del ROF.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 en relación con el art. 38 del ROF y se notificará individualmente a los designados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Benavente, ante mi la Secretaria que doy fe, en la fecha indicada en el margen.